



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0976-2017/MPS

Sullana, 26 de julio de 2017.



VISTA:

La Carta N°046-2017/CONSORCIO LETICIA de fecha 19 de julio del año en curso presentada por el Sr. Miguel A. Curiya Paucar - Representante Legal y/o Común del CONSORCIO LETICIA, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo N°08 - Parcial por 15 días calendarios, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el Representante Legal y/o Común del CONSORCIO LETICIA, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo N°08 - Parcial por 15 días calendarios, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", indicando que la presente ampliación de plazo se basa en causa de fuerza mayor, la que se configura por la demora de la absolución de consultas y pronunciamiento de la entidad a la necesidad de presentaciones adicionales;

Que, al no absolver las consultas y aprobación de prestaciones adicionales y deductivos en dicho plazo se solicita por la prestación de 15 días calendarios, adicionales de manera parcial del 22 de julio al 05 de agosto de 2017, según anotaciones del cuaderno de obra y enumerados en los fundamentos de hecho;

Que, con Carta N°051-2017/MAICCYG de fecha 20.07.2017, el Ing. Fabián A. Quinde Hernández - Jefe de Supervisión de la Obra recomienda lo siguiente:

- Se realicen las acciones administrativas necesarias sobre la modificación de calendario de ejecución aprobándose la Ampliación de Plazo Parcial N°07 por 15 días calendarios. Teniendo así que la Municipalidad emitir la Resolución correspondiente dentro del plazo que otorga el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Por lo tanto, Se recomienda aprobar la ampliación de Plazo Parcial N°07, por 15 días calendarios solicitada por el Consorcio Leticia, modificándose así la fecha de culminación de trabajos inicialmente programada para el 22 de mayo, posteriormente para el 06 de junio del 2017 (Ampliación de Plazo N°04), después para el 21 de junio de 2017 (Ampliación de Plazo N°05), consecuentemente para el 06 de julio del presente (Ampliación de Plazo N°06), (Ampliación de Plazo N°07) hasta el 21 de julio de 2017, y ahora mediante la presente ampliación de plazo hasta el 05 de agosto de 2017, indicando la salvedad que una vez vencida la causal que generó se computarán los días reales de ampliación y se modificará la fecha de la misma hasta el día indicado.
- Se indica que la presente ampliación no generaría mayores gastos generales debido a que los días solicitados por el Contratista corresponden a la necesidad de mantener vigente el plazo contractual.

Que, el artículo 169° del RLCE, prescribe:-

Causales de ampliación de plazo.

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

El artículo 170° del RLCE, prescribe:-

Procedimiento de la Ampliación de Plazo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución de Alcaldía N°0976-2017/MPS.

Pág. 02

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)"

Que, mediante Informe N°962-2017/MPS-GDUeI-SGO, la Sub Gerencia de Obras se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente:-

- La solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 15 (Quince) días calendario, tienen como causal el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el hecho indicado se basa en causa de fuerza mayor, la que se configura por la demora en el pronunciamiento de la Entidad referente a la necesidad de prestaciones adicionales y deductivos debido a la absolución de consultas realizadas por la proyectista.
- Con Informe N°034-2017/MPS-SGEyFP-YNP (se anexa copia) de fecha 31/03/2017, la Ing. Proyectista Yackelin Prieto García, absuelve las consultas realizadas por el contratista, las cuales son remitidas a EPS GRAU con Oficio N° 179-2017/MPS-GDUeI-SGO del 17.04.2016, para que emita informe técnico al respecto.
- Con Carta N° 032-2017/CONSORCIO LETICIA de fecha 11/04/2017, el Contratista solicita la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales bajo los fundamentos expuestos en dicho documento.
- Con Oficio N° 123-2017-EPS GRAU S.A.-490.30-490 (se anexa copia) de fecha 28/04/2017, el Jefe Zonal de la EPS GRAU Sullana, comunica a la Entidad el Informe Técnico solicitado, donde ratifica las modificaciones al expediente técnico realizadas por la Ing. Proyectista.
- Con Oficio N°218-2017/MPS-GDUeI-SGO (se anexa copia) del 11/05/2017, se notificó al Contratista CONSORCIO BARRIO LETICIA a través del Supervisor Ing. Fabián Quinde Hernández, sobre los informes de Absolución de Consultas de la Proyectista (Informe N°034-2017/MPS-SGEyFP-YNP) y de la EPS GRAU S.A. (Oficio N° 123-2017-EPS GRAU S.A.-490.30-490).
- Con Informe N° 512-2017/MPS-GDUeI-SGO (se anexa copia) del 11/05/2017, la Sub Gerencia de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura autorice a la Sub Gerencia de Estudios para que el proyectista elabore el expediente técnico de Adicional y Deductivo correspondiente.
- Con Resolución de Alcaldía N° 682-2017/MPS del 31/05/2017, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por el plazo de 15 días calendarios, del 23/05/2017 al 06/06/2017.
- Con Carta N° 036-2017/MAICCYG del 06/05/2017, el Supervisor da Conformidad a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por 15 días calendarios.
- Con Carta N° 043-2017/MAICCYG del 21/06/2017, el Supervisor da Conformidad a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por 15 días calendarios.
- Con Carta N° 046-2017/MAICCYG del 06/07/2017, el Supervisor da Conformidad a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por 15 días calendarios.
- Esta causal que origina la solicitud de ampliación de plazo, está de acuerdo con el procedimiento en el Artículo 170 del RLCE donde indica lo siguiente: "(...) En tanto se trate de circunstancias que no



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Viene de Resolución de Alcaldía N°0976-2017/MPS.

Pág. 03

tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado (...), por lo que se debe aprobar lo solicitado por el contratista para mantener el vínculo contractual.

Que, con Informe N°0722-2017/MPS.GM-GDUeI el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obra;

Que, con Informe N°1094-2017/MPS-GAJ del 26.07.2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte, que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos o paralizaciones, o como en el presente caso, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas.

De otro lado, es importante indicar que el artículo 170° del RLCE detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efectos de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra;

Que, con Informe Legal N°002-2017-CON-ALE/MPS de fecha 26.07.2017. la Abog. Evelyn Karina Rivera Sagástegui, concluye, que en mérito a los informes técnicos: N°0962-2017/MPS-GDUeI-SGO, 0722-2017/MPS-GDUeI, 1094-2017/MPS-GAJ, se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”**;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”**, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N°0962-2017/MPS-GDUeI-SGO, Informe N°1094-2017/MPS-GAJ e Informe Legal N°02-2017-MPS-EKRS.ALE; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, **“Ley del Procedimiento Administrativo General”, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;**

Por tanto, se deja sentado que la anuencia expresada en la presente resolución para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°08, lleva inserta la **orden de que los órganos competentes realicen todas las acciones pertinentes orientadas a salvaguardar la eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos involucrados en la realización de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”**; y

Estando a los informes técnicos e informe legal, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08, solicitada por el Sr. Miguel A. Cunya Paucar – Representante Común de CONSORCIO LETICIA, ejecutor

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0976-2017/MPS

Pág.04

de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA, DISTRITO DE SULLANA y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", por el lapso de quince (15) días calendarios, modificándose la fecha de culminación de obra al 05/08/2017.

Artículo Segundo.- Exhortar a las diferentes áreas de esta Entidad, avocarse a la emisión y posterior aprobación respecto a la solicitud de Adicional de Obra, presentada por CONSORCIO LETICIA, a efecto de que no se sigan aprobando solicitudes de Ampliación de Plazo, las mismas que podrían generar algún tipo de perjuicio a esta Entidad, y del mismo modo responsabilidad por la demora en el respectivo procedimiento.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la Adenda respectiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Muñoz Gualo
GERENTE GENERAL

cc:
Interesado
Gerenc. Des. Urb.
Gerenc. Manti.
Subg. Obras
/nl V.